



COLEGIO SALESIANO VALPARAÍSO
FORMACIÓN DIFERENCIADA TECNICO PROFESIONAL
COORDINACION PLAN DIFERENCIADO T.P.
Ley N° 12.446 del 19 de Febrero de 1957
Resol. Exenta N° 03465 del 21 de Diciembre de 2016

REGLAMENTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN
PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO SALESIANO VALPARAÍSO
FORMACIÓN DIFERENCIADA TECNICO-PROFESIONAL
SECTOR METALMECÁNICA Y ELECTRICIDAD

En conformidad con los Decretos del Ministerio de Educación: Decreto Supremo de Educación N° 220 del 18 de Mayo de 1998, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios; Decreto Exento N° 83 del 6 de Marzo de 2001, que reglamenta la calificación y promoción; Decreto supremo N° 452, de 2013 y en los Decreto Exentos N° 954 del 26 de febrero de 2015 y Decreto Exento 2516 del 20 de diciembre de 2007, Modificado por el Decreto Exento N° 1237 del 20 diciembre de 2018, **Decreto Exento 546 del 1 julio de 2020 Modifica decreto Exento 2516 de 2007, que aprueba las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de los Alumnos de Formación Diferenciada Técnico Profesional**; el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local del año 2020-2021, que son los referentes fundamentales sobre la visión, misión, objetivos institucionales, pedagógicos y pastorales en el cual se reflejan la práctica de la educación salesiana, que legó San Juan Bosco, como un compromiso con los jóvenes; **el Colegio Salesiano Valparaíso aprueba el siguiente Reglamento de Titulación, que regirá para los años escolares 2020 y 2021.**

PÁRRAFO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de Julio del año académico 2020, para los egresados que se rigen por el Decreto Supremo N° 220 y sus modificaciones.

La organización, desarrollo, supervisión y evaluación del Proceso de Titulación estará a cargo de la Rectoría y Coordinación Técnica Profesional quien es representante del Centro de Práctica del Colegio Salesiano Valparaíso.

Art. 2.

Los alumnos que egresen de la modalidad Técnico Profesional del Colegio Salesiano Valparaíso deberán iniciar un proceso de titulación en un plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de su egreso, para optar al título de Técnico de Nivel Medio del Sector Económico y especialidad y mención cursada.

Los egresados que realicen su proceso dentro de los plazos establecidos, deberán cumplir con el protocolo de matrícula y realizar un mínimo de 180 horas cronológicas de práctica en la empresa, validada por la Coordinación Técnico Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para los años escolares 2020 y 2021.

Se autoriza excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas durante 3° o 4° año medio, por medio de la estrategia de alternancia en la empresa, que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.

El establecimiento educacional reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) **Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 180 horas** y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) **Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 180 horas cronológicas.**
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas. Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

En caso de que el egresado no acredite estar trabajando en la especialidad, será obligatorio realizar un programa de actualización técnica de 120 horas cronológicas (Módulos 3° nivel), 120 horas cronológicas (Módulos 4° nivel), en el Colegio, y 480 horas cronológicas de Práctica en la empresa, con el fin de validar y actualizar competencias, tareas, competencias genéricas y de empleabilidad de la especialidad. Terminada la etapa de validación, se calcula el proceso de práctica de 720 horas en su plan de práctica, será evaluado en sus etapas y se realizará el informe final del proceso.

La documentación requerida para el proceso será la que detalla el art. 24° de este reglamento.

Art. 3.

Para iniciar el Proceso de Titulación, los alumnos inmediatamente egresados deberán matricular su proceso de práctica y gozarán de todos los beneficios de alumnos regulares. (Tarjeta Nacional Estudiantil, becas y estipendios, etc.) Los alumnos egresados no deben iniciar proceso sin matricularse, todo lo que realice sin matricularse, no tendrá validez.

Aquellos que, por cambio de domicilio u otro motivo justificado, no puedan matricularse en este Colegio, podrán hacerlo en cualquier otro Colegio de la Congregación Salesiana u otro establecimiento educacional técnico profesional, más cercano a su nuevo domicilio. En dicho Establecimiento podrán llevar a cabo el Proceso de Titulación en forma completa, inclusive la obtención del título respectivo. Si el egresado lo estima conveniente, podrá también realizar sólo práctica, Plan de Práctica y evaluación en otro Colegio y seguir su proceso final en la sede del Colegio Salesiano Valparaíso.

Art. 4.

El Proceso de Titulación del Colegio Salesiano Valparaíso contempla las etapas:

- a.- Proceso de Matricula: a cargo de la Coordinación técnico profesional
- b.- Elaboración y formalización de Convenio y Plan de práctica:
Profesor tutor - alumno y maestro guía. (firmas y timbres correspondientes)
- c.- Inscripción de la práctica: Coordinador técnico profesional – Profesor tutor – alumno.
- d.- Supervisión de práctica profesional: Profesor tutor – Maestro guía.
- e.- Elaboración y Evaluación del Informe Final: Profesor tutor–alumno–Maestro guía
- f.- Cierre de proceso de titulación y levantamiento de información a SIGE: Profesor Tutor - Coordinador técnico Profesional

PÁRRAFO II. DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 5.

La Práctica Profesional es una actividad curricular relevante, que tiene como finalidad permitir al alumno realizar sus primeras experiencias vitales y reales con su especialidad en la empresa, con el objeto de aprender formas de trabajo vigente, e integrar teoría y práctica, conocer el mundo del trabajo y sus relaciones, y autoevaluar sus capacidades y habilidades.

Este es un periodo que debe desarrollarse en una empresa acorde con el Sector Económico y de acuerdo al perfil de egreso vigente de la especialidad cursada, constituido en conformidad con el perfil profesional validado en el consejo asesor empresarial en función de las competencias, tareas y criterios de la empresa; las competencias genéricas y de empleabilidad, normas de seguridad y prevención de riesgos e higiene industrial; y a los lineamientos del Proyecto educativo (PEPS – Local) que contempla competencias laborales transversales, y que deberá contener, por lo tanto, rangos de competencias profesionales y personales, válidos en el mundo empresarial por el Consejo Asesor Empresarial del Colegio.

Art. 6.

La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 180 horas cronológicas (1 meses) para los periodos 2020 - 2021, y deberá realizarse en una empresa donde se desarrollen competencias, tareas y actividades propias de la especialidad, y que no superen las 44 horas a la semana, llevando una bitácora, donde se declara: hora de entrada – hora de salida – tarea-actividad realizada diariamente, la que deberá quedar firmada semanalmente por el Maestro Guía.

Art. 7.

Los alumnos que no cumplieron con las horas en la primera empresa, y desean continuar su proceso en una segunda etapa, deberán cumplir con la diferencia de horas faltantes hasta completar el mínimo de 180 horas cronológicas correspondientes y elaborar un nuevo plan de práctica para esta segunda parte de su práctica. La primera etapa deberá ser evaluada para su validez.

Art. 8.

La Rectoría, Coordinación Técnico Profesional quien encabeza Centro de Práctica, podrán solicitar informe escrito sobre "Competencias Genéricas en desarrollo del egresado EMTP", de todos los alumnos que no cumplan con las capacidades señaladas, según el perfil de egreso de la respectiva especialidad, y perfil profesional, para la mejor formación específica, genérica y personal del técnico de nivel medio.

La reprobación del informe, significará que el egresado deberá cumplir con un aumento de 90 horas más de práctica, sobre las 180 horas que corresponden por reglamento, lo que significaría 270 hrs.

Art. 9.

La supervisión y la evaluación de los alumnos en práctica deberán ser realizadas por un Profesor Tutor de la especialidad, miembro del centro de práctica, el que efectuará al menos una visita a la empresa, para establecer contacto con el Maestro Guía y verificar bitácora, fecha de inicio y término, relación con el Plan de Práctica y elaborando en conjunto del informe final del proceso. **"Esta visita también podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada."**

La Rectoría del Colegio definirá los mecanismos de supervisión tendientes a asegurar que se cumpla con la visita en terreno a la empresa por parte del Profesor Tutor, que establezca una buena relación Colegio - Empresa y se preste asesoría oportuna a los requerimientos o dudas planteadas por el Maestro Guía y el alumno en práctica.

Art. 10.

Para iniciar su Práctica Profesional el alumno deberá completar el documento "Registro de Empresa" y solicitar en secretaría la carta - solicitud de práctica, adjuntando formato de "Convenio - Inscripción de Práctica" y "Plan de Práctica" para validación de la empresa y competencias de la especialidad, ambos documentos deberán ser presentados por el alumno a la empresa respectiva, firmar y timbrar por la empresa, para proceder al proceso de matrícula.

Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.

Documentos que debe presentar al momento de la matrícula:

- a) "Certificado Convenio - Inscripción de Práctica" completado, firmado y timbrado por la empresa.
- b) "Plan de Práctica" validación, completado, firmado y timbrado por la empresa.
- c) El derecho a matrícula fijado por el ministerio de educación para el correspondiente año escolar.

La solicitud-convenio, deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Identificación del colegio y del responsable del Proceso de Titulación.
- b) La obligación de la supervisión de la Práctica Profesional Controlada por un Profesor Tutor.
- c) La duración de la misma: fecha de inicio y término.
- d) La identificación del estudiante.
- e) Procedimiento en caso de accidente laboral, según Decreto N° 313.
- f) Convenio y definición de las actividades a desarrollar en el Plan de Práctica.

Art. 11.

Al iniciar la práctica el alumno se matriculará completando la ficha "Solicitud de Matrícula", donde quedará registrado junto con el "Certificado de Convenio-Inscripción Práctica Profesional" y "Plan de Práctica". La ficha de solicitud de matrícula contendrá identificación del alumno, identificación de la empresa, profesor tutor designado, maestro guía y observaciones del proceso.

Art. 12.

El Alumno, Profesor Tutor y Maestro Guía, una vez seleccionada la empresa, deberá aprobar un **Plan de Práctica** que contendrá:

- a) Los datos de identificación del alumno, empresa, nombre profesor tutor, nombre del maestro guía empresa y, fecha de inicio y de término de la práctica.
- b) Las áreas de competencias de la especialidad, tareas y criterios de realización convenidas en el plan de práctica.
- c) Aquellos aspectos valóricos más relevantes del perfil del alumno Salesiano, asociados a competencias laborales transversales forman parte del plan de práctica.
- d) Los indicadores y criterios de evaluación contenidos en el documento "**Evaluación de Práctica Industrial**" serán elaborados por el maestro guía de la empresa evaluando, timbrando y firmando el documento.
- e) El formato para la elaboración de la supervisión final de práctica será elaborado por el profesor tutor y el maestro guía en el documento "**Supervisión de Práctica**", que contiene los ámbitos, apreciaciones y observación general. Este documento debe ser firmado y timbrado por el maestro guía de la empresa.

Art. 13.

El alumno en práctica tendrá las siguientes obligaciones:

CON EL COLEGIO

- a) Matricularse e informar a través del Certificado de Convenio-Inscripción de Práctica.
- b) Contactarse con Coordinación Técnica Profesional, en horario de atención registrado en portería (lunes a Jueves en horarios de oficina); especialmente cuando haya inconvenientes en el proceso de práctica.
- c) Registrar en el formato "**Bitácora de Práctica**" las actividades más relevantes realizadas durante el día y firmada semanalmente por el maestro guía, con el fin de tener la información necesaria para la evaluación del proceso y elaborar el informe final de práctica.
También el maestro guía podrá validar la bitácora con la certificación del control, asistencia, horario y cumplimiento del período de práctica según convenio.
- d) Informar entregando bitácora y autoevaluación del término de la práctica para los efectos de la evaluación e informe final.

CON LA EMPRESA

- a) Cumplir con toda la reglamentación que rige las relaciones laborales del trabajador con su empleador.
- b) Respetar y cumplir cabalmente los convenios internos de práctica profesional que la empresa establezca con el alumno.
- c) Cumplir con las órdenes, indicaciones y procedimientos, en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad e higiene industrial en el trabajo, emanadas de sus respectivos jefes.
- d) Aceptar los consejos, orientaciones y sugerencias dadas por el Maestro Guía de la empresa.

PÁRRAFO III. DEL INFORME DE TITULACIÓN

Art. 14.

El "Informe Final de Práctica Industrial" deberá ser elaborado por el Profesor Tutor, de acuerdo con un formato diseñado por la Coordinación del Plan Diferenciado de las especialidades, corregido y evaluado por el encargado de la supervisión de práctica, el alumno y Coordinador Técnico Profesional.

Art. 15.

El alumno en práctica será citado por Coordinación Técnico Profesional a una entrevista para la evaluación final del proceso, en caso de no presentarse se procederá a cerrar proceso sin su presencia.

PÁRRAFO IV. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA INDUSTRIAL

Art. 16.

Al finalizar la Práctica Industrial, el Maestro Guía de la Empresa, certificará mediante el formulario "Evaluación de la Práctica Industrial" del alumno, los logros en relación al plan de práctica realizado.

El Colegio proveerá el formulario para tal efecto.

Art. 17.

Terminada la práctica, la Coordinación Técnico Profesional deberá asignar al alumno una calificación final de Práctica industrial, considerando la evaluación del Profesor Tutor, del Maestro Guía, y la auto-evaluación del alumno.

Art. 18.

El Profesor Tutor tendrá como función supervisar la Práctica Profesional del estudiante para que se cumpla el desarrollo de la actividad, y que dicha práctica esté de acuerdo a lo convenido con la empresa. Ayudará al alumno a facilitar la incorporación de la experiencia escolar a la realidad laboral y lo orientará en el Plan de Práctica en relación con el maestro guía de la empresa.

Art. 19.

El Maestro Guía es el profesional que acompaña, orienta y evalúa el proceso de práctica del alumno en la empresa y que junto al Profesor Tutor elaboran los informes correspondientes que el proceso requiera.

Art. 20.

Para aprobar la Práctica Industrial el alumno deberá cumplir con las horas cronológicas correspondientes y aprobar el Plan de Práctica conforme a las evaluaciones del proceso.

La aprobación de la práctica la certificará la Rectoría del Colegio a través de Coordinación Técnico Profesional, teniendo a la vista la evaluación enviada por el Maestro Guía de la empresa y el Informe de Práctica elaborado por el Profesor Tutor.

PÁRRAFO V. DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE TITULACIÓN

Art. 21.

Los alumnos serán calificados de acuerdo a la siguiente escala, en todas las etapas del proceso:

6,5 a 7,0
6,0 a 6,4
5,5 a 5,9
5,0 a 5,4
4,0 A 4,9

La nota mínima de aprobación será (4,0) cuatro (regular). Las calificaciones en cifras se expresarán hasta con un decimal, con aproximación.

Art. 22.

La calificación final del proceso de titulación será el promedio aritmético con aproximación, en una escala de 1 a 7, en las siguientes etapas:

- a) El promedio de las notas finales obtenidas en la Enseñanza Media (1º a 4º Año de Enseñanza Media)
- b) La evaluación y autoevaluación obtenida en la práctica industrial, en el formato "plan de práctica" y "prueba de logros de competencia" (PLC). (profesor tutor-maestro guía y alumno)
- c) La evaluación del informe final (profesor tutor – Coordinador técnico).

PARRAFO V. PERIODO DE PRÁCTICA INTERMEDIA:

Art.23.

El estudiante, al terminar el tercer año medio en su especialidad, si lo desea, podrá desarrollar un período de alternancia en la empresa, con un mínimo de (90 horas), siempre y cuando sea autorizado por profesores de la especialidad de acuerdo al cumplimiento de los criterios de competencias, y al cumplimiento de Reglamento Interno Escolar (sin acompañamiento preventivo, no menos de 90% de asistencia, 90% de puntualidad), y con la autorización por escrito (poder simple) de parte de su apoderado, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.

Las prácticas intermedias sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

El Colegio inscribirá dicha pasantía y otorgará una bitácora donde el alumno registrará diariamente su jornada de trabajo y las actividades desarrolladas.

Estas horas se sumarán a continuación de la práctica final estableciendo una nueva fecha de término de práctica profesional.

PÁRRAFO VI. DE LA TITULACIÓN

Art. 24

Los estudiantes egresados que hubieran aprobado su Práctica Industrial, el plan de práctica la evaluación e Informe final, obtendrán su Título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a la especialidad cursada, otorgado por el Ministerio de Educación a través de Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, ingresando sus antecedentes al SIGE y para lo cual el Colegio presentará a dicho organismo la documentación que contendrá los siguientes antecedentes:

- Certificado de nacimiento original
- Concentración de notas original
- Plan de Práctica
- Evaluaciones correspondientes

Informe Final del proceso

Formato del Diploma de Título, según diseño oficial del Ministerio de Educación.

Después de terminado el proceso quedarán todos los antecedentes del proceso, en carpeta por año de egreso, especialidad y mención.

PÁRRAFO VII.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.

En lo no previsto por el presente Reglamento, será la Rectoría del Colegio, asesorada por el Consejo de Coordinación, Consejo Escolar, Consejo Asesor Empresarial, la que resolverá en única instancia, con consulta a la Dirección Provincial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua.



The logo is circular with the text "COLEGIO SALESIANO VALPARAÍSO" around the top edge and "COORD. TÉCNICO. PROFESIONAL" around the bottom edge. In the center, there is a stylized "S" with a cross above it and a book below it. The letters "PP." are written below the central emblem.

Manuel Cárdenas Cárdenas
MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS
RECTOR

AAN./

Rev. Enc.Esp. / Sup.Pract.

Rev. Consejo de Coordinación